



RESOLUCIÓN No. 058 DE 2024

(09 de octubre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO, NUMERAL 1.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 032 DEL 30 DE MAYO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, Decreto 033 del 2 de enero de 2024, acta de posesión No. 035 del 2 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expidió la Resolución No. 032 del 30 de mayo de 2024, *"Por medio de la cual se ordena y se reglamenta la convocatoria pública para la exposición colectiva primavera en Cajicá versión XXXI, se establecen los parámetros para su realización y participación y se dictan otras disposiciones"*

Que, dentro de la resolución en mención, en su artículo cuarto, indica lo siguiente:

"ARTÍCULO CUARTO. CATEGORÍAS: La Convocatoria Artística "Primavera 2024", tendrá las categorías que a continuación se desarrollan:

1. CATEGORIA UNO: ARTISTAS CAJIQUEÑOS

Esta categoría está dirigida a artistas o colectivos de artistas nacidos en Cajicá o que demuestren que han residido mínimo (3) tres años en el municipio.

En esta categoría no pueden participar artistas o colectivos de artistas profesionales.

1.1. INCENTIVO:

- 1er Puesto \$ 4.000.000
- 2do Puesto \$ 2.000.000

(...)

2. CATEGORIA DOS: ARTISTAS EN FORMACIÓN O AFICIONADOS

Esta categoría está dirigida a artistas o colectivos de artistas que se encuentran adelantando estudios en artes plásticas o realizan su práctica artística de manera empírica.

2.1. INCENTIVO:

- 1er puesto \$ 4.000.000
- 2do puesto \$ 2.000.000

(...)

3. CATEGORIA TRES: ARTISTAS PROFESIONALES O CON TRAYECTORIA





Esta categoría está dirigida a artistas o colectivos de artistas profesionales y/o con trayectoria; colombianos o extranjeros mayores de 18 años. En el caso del artista o colectivo de artistas con trayectoria deben demostrar su participación dentro de las artes plásticas por un periodo igual o mayor a 5 años. (los artistas que no demuestren su trayectoria se redirigirán a la categoría de artista en formación o aficionado)

3.1. INCENTIVO:

- 1er puesto \$ 6.000.000 premio de adquisición
- 2do puesto \$ 4.000.000

(...)"

Que en el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para la vigencia 2024, existe apropiación presupuestal suficiente, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000225 del veintitrés (23) de mayo de 2024, por un valor de veintiún millones de pesos m/c (\$21.000.000).

Que, una vez verificados los incentivos a entregar con la Disponibilidad Presupuestal asignada, se evidencia que los mismos no corresponden para la categoría Artista Cajiqueño, 1er puesto, el cual corresponde lo siguiente:

1. CATEGORIA UNO: ARTISTAS CAJIQUEÑOS

Esta categoría está dirigida a artistas o colectivos de artistas nacidos en Cajicá o que demuestren que han residido mínimo (3) tres años en el municipio.

En esta categoría no pueden participar artistas o colectivos de artistas profesionales.

1.1. INCENTIVO:

- 1er Puesto \$ 3.000.000
- 2do Puesto \$ 2.000.000 (...)

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar el ajuste referente al artículo cuarto, numeral 1. Categoría uno: Artistas Cajiqueños, 1.1 incentivos, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo cuarto, numeral 1.1 de la Resolución No. 032 de 30 de mayo del 2024., el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. CATEGORÍAS: La Convocatoria Artística "Primavera 2024", tendrá las categorías que a continuación se desarrollan:

1. CATEGORIA UNO: ARTISTAS CAJIQUEÑOS

Esta categoría está dirigida a artistas o colectivos de artistas nacidos en Cajicá o que demuestren que han residido mínimo (3) tres años en el municipio.





En esta categoría no pueden participar artistas o colectivos de artistas profesionales.

1.1. INCENTIVO:

- 1er Puesto \$ 3.000.000
- 2do Puesto \$ 2.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 032 de 30 de mayo de 2024 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el sitio web de Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá <https://www.culturacajica.gov.co/>

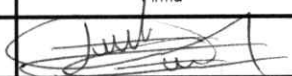
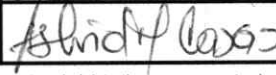
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el municipio de Cajicá, a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Elaboró:	Julian David Castro Peñaloza		Gestión del Fomento Cultural
Revisó	Astrid Milena Casas Bello		Asesora jurídica
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			